

ANEXO CONDICIONES S.P.E.I.S.

Título del Proyecto

A.IV. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL SPEIS, QUE HAN DE REUNIR LAS INSTALACIONES EVENTUALES EN LA VÍA PÚBLICA OBJETO DE ESTE PROYECTO TÉCNICO.

Se redacta el siguiente apartado atendiendo a las indicaciones contenidas en el informe de fecha 27 de febrero de 2020, evacuado por el Servicio técnico de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, al objeto de justificar que con la instalación proyectada se garantiza el acceso a las fachadas o el paso por debajo de las mismas, a los vehículos de rescate en altura del Servicio de Bomberos en el momento de la intervención, caso de darse una situación de emergencia.

Y que debido a la instalación proyectada no se merman las condiciones del cumplimiento del DBSI de las edificaciones colindantes. Es decir, ninguno de los elementos instalados hace que empeoren las condiciones de aproximación y accesibilidad a fachada con la que los edificios cuentan de forma previa al montaje de la instalación.

A.IV.1. ACCESIBILIDAD DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS. APROXIMACIÓN Y ENTORNO.

La instalación eventual proyectada permite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Documento Básico Seguridad en caso de Incendio 5. Intervención de los Bomberos. Por lo tanto:

- Para cumplir con la aproximación a los edificios se dispone de una anchura mínima libre de 3,50 metros y una altura mínima libre o gálibo de 4,50 metros.
- Para mantener el cumplimiento del entorno de los edificios y poder situar el vehículo de bomberos se cuenta con un espacio de maniobra mínimo de 5 metros de ancho y de altura libre la altura de los edificios colindantes, la distancia máxima hasta los accesos de los mismos son menores de 30 metros y se cumple con la separación máxima según su altura de evacuación.

En nuestro caso:

Se garantiza bajo la exclusiva responsabilidad del técnico firmante que aquellos elementos de la instalación que supongan un impedimento u obstáculo determinante para la accesibilidad al interior del recinto y posterior situado de los vehículos de emergencia, son efectivamente eventuales y de fácil y rápido desmontaje, y permiten su desmontaje y retirada en un máximo de 5 minutos, sin necesidad de operarios especiales ni herramientas específicas. Tanto el espacio de aproximación y maniobra necesaria, como los elementos identificados de rápido desmontaje quedan reflejados en el correspondiente plano de justificación de cumplimiento del presente apartado.

A.IV.2. PLANOS

INDICE:

A.IV.2.1. PLANO JUSTIFICACIÓN DB-SI 5.

**A.IV.2.2. PLANO RUTA APROXIMACIÓN DESDE PARQUE SPEIS HASTA
INSTALACIÓN.**

-Teniendo en cuenta ocupación de otras instalaciones simultaneas.

(Al objeto de facilitar la preparación de dicha documentación **se adjunta Plano General de Barracas y Racós correspondiente al ejercicio anterior**, a modo orientativo. (Ver en documento anexo en la web.)



Fecha: 27/02/2020

S.P.E.I.S. (BOMBEROS)

Su R^º: N/R^º:

Asunto: Condiciones instalaciones en fiestas o eventos en vías públicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

REGISTRO DE SALIDA S.P.E.I.S. Nº Registro: Fecha : 27/02/2020

Destinatario:
SR. Jefe de Area de Seguridad.

Ante la necesidad de regular las condiciones que han de reunir las instalaciones eventuales en la vía pública con el fin de garantizar la accesibilidad de los medios del SPEIS, le remito el siguiente **INFORME TÉCNICO**:

INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES: ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS DE AUXILIO

Con motivo de las instalaciones ubicadas en la vía pública, durante las últimas fiestas de Hogueras, y en algunos casos en otras fiestas de barrios, como son las de moros y cristianos de San Blas y/o Altozano, fiestas patronales de San Gabriel, etc., hemos advertido que proliferan las instalaciones mal llamadas eventuales del tipo de barracas/racós, que por falta de regulación se han ido instalando utilizando cada vez más medios estructurales con perfilaría metálica tipo pórtico o similar, llegando a darse el caso de instalaciones con varias alturas o pisos sobre el nivel del suelo. Como consecuencia de lo anterior, se hace difícil el cumplimiento de las condiciones de aproximación y maniobra de los vehículos de bomberos exigidas en la sección SI 5 del Documento Básico de Seguridad contra Incendios del Código Técnico de la Edificación (DBSI-CTE). Por lo tanto, al objeto de garantizar el acceso a las fachadas o el paso por debajo de las mismas, a los vehículos de rescate en altura del **Servicio** de Bomberos en el momento de la intervención, caso de darse una situación de emergencia, **no se permitirá la instalación de estructuras elevadas** (barracas, racós, carpas, etc.), que no **garanticen** una altura mínima libre o gálibo de 4,50 metros, estando expresamente prohibida cualquier instalación **que no se desarrolle en una sola planta**.

Cuando las instalaciones afecten a fachadas de edificaciones, por ser colindantes a las mismas, los proyectos técnicos presentados deberán sujetarse a las siguientes condiciones y requisitos generales:

1. Para el cumplimiento de las condiciones de aproximación y maniobra de los vehículos de bomberos exigidas en la sección SI 5 del Documento Básico de Seguridad contra Incendios del Código Técnico de la Edificación (DBSI-CTE), se observarán, en todo caso, los parámetros establecidos a continuación, referentes al situado final de los vehículos de bomberos que deberán disponer de un espacio de maniobra de:
 - a) Anchura mínima libre: 5 m
 - b) Altura libre la del edificio
 - c) Distancia máxima hasta los accesos al edificio: 30 m
 - d) Separación máxima del vehículo de bomberos a la fachada del edificio:
 - edificios de hasta 3 alturas: 23 m
 - edificios entre 3 y 6 alturas: 18 m
 - edificios de más de 6 alturas: 10 m

2. Para garantizar el cumplimiento del punto anterior, el proyectista, deberá garantizar que aquellos elementos de la instalación que supongan un impedimento u obstáculo determinante para la accesibilidad al interior del recinto y posterior situado de los vehículos de emergencia, son efectivamente eventuales y de fácil y rápido desmontaje, entendiéndose, a tal efecto, que reúnen estas características aquellas instalaciones y elementos que permitan su desmontaje y retirada en un máximo de 5 minutos, sin necesidad de operarios especiales ni herramientas específicas, para lo cual, el técnico proyectista, deberá manifestar expresamente el cumplimiento de estos extremos mediante la pertinente declaración responsable, incorporada al efecto en el correspondiente proyecto técnico, acompañada de plano identificativo de las partes o elementos de la instalación que cumplen con el requisito expresado.
3. El técnico proyectista deberá incorporar al proyecto técnico presentado, plano identificativo de la ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de ocupación justificando la viabilidad del itinerario indicado.
4. Las aceras colindantes a fachadas de edificaciones quedarán permanentemente libres de obstáculos. Excepcionalmente, podrá ocuparse parte de la acera siempre y cuando exista informe favorable expreso del Servicio de Accesibilidad.

Las instalaciones que cumplan las condiciones generales referidas anteriormente, se entenderán informadas favorablemente por el SPEIS.

Lo que le traslado a los debidos efectos.

En Alicante a 27 de Febrero de 2020

EL OFICIAL JEFE DEL SPEIS

Fdo: Carlos Pérez Calvo